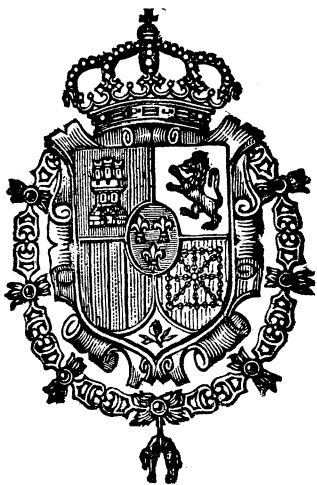


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Pasadas*, 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....)  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Astorga, por promoción de D. Francisco Rubio y Silva, al Presbítero D. Manuel del Moral y Manrique, Licenciado en Teología y Párroco de Aranjuez.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Raimundo Fernández Villaverde.***Méritos y servicios de D. Manuel del Moral y Manrique.*

En 10 de Junio de 1859 recibió el grado de Licenciado en Teología en el Seminario de Toledo.

En 1863 obtuvo, previo concurso, el Curato de Azaña, á cuyo título se ordenó de Presbítero.

En 4 de Julio de 1873 fué nombrado Cura Rector de Moejón en la diócesis de Toledo.

En 27 de Junio de 1877 fué asimismo nombrado para el cargo de Cura Rector de la parroquia de Alpagés en el Real Sitio de Aranjuez.

En 16 de Enero de 1880 fué nombrado Capellán de Honor honorario de S. M.

En 27 del propio mes y año Predicador supernumerario de S. M.

En 1885 fué nombrado Beneficiado de la Catedral de Madrid, de cuyo cargo no llegó á posesionarse.

Durante la epidemia colérica en Aranjuez en 1885 prestó grandes servicios á los enfermos invadidos, mereciendo su conducta los más lisonjeros plácemes por parte de las Autoridades.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 25 de Julio de 1884;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Antonio Elegido y Lizcano, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, pase en comisión del servicio á la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia para auxiliar durante tres meses trabajos especiales sobre la reforma del Código penal que se le han encomendado; debiendo percibir solamente el sueldo que en la actualidad disfruta como funcionario del Ministerio fiscal.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Raimundo Fernández Villaverde.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra, vacante por traslación del electo D. Vicente Rodríguez Valdés, á D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, que ocupa el núm. 23 en el escalafón de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Raimundo Fernández Villaverde.***Méritos y servicios de D. Sérvulo Miguel González y Moreno.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 22 de Noviembre de 1883.

Es Bachiller en Teología.

Ha ejercido la profesión en Jaén desde 11 de Marzo de 1874, en que se incorporó al Colegio de Abogados hasta la fecha de la certificación, 10 de Octubre de 1884, pagando la primera cuota de contribución.

Ha sido Diputado primero y segundo y Secretario Contador del Colegio.

Ha sido Promotor fiscal sustituto desde 16 de Marzo de 1876 hasta 2 de Enero de 1883, Registrador de la propiedad interino de Jaén desde 3 de Febrero de 1881 á 23 de Junio del mismo año, y Fiscal municipal de la misma ciudad en el bienio de 1874 á 1876.

En 6 de Julio de 1886 nombrado en el turno cuarto Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Figueras; posesión en 2 de Agosto siguiente.

En 8 de Enero de 1887 trasladado al Juzgado de primera instancia de Ecija; posesión en 27 del mismo mes.

En 9 de Noviembre del mismo año trasladado al del distrito de Santo Domingo de Málaga; posesión en 25 del propio mes.

En 30 de Junio de 1888 trasladado por incompatible al de Carmona; posesión en 2 de Septiembre del mismo año.

En 7 de Octubre de 1888 trasladado, á sus deseos, al del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera; posesión en 5 de Noviembre siguiente.

En 29 de Septiembre de 1889 trasladado á Abogado fiscal de la Coruña; electo.

En 8 de Noviembre del mismo año, trasladado, á sus deseos, al Juzgado de Almería; posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 10 de Septiembre de 1890 nombrado para el del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Emilio Díez Rendos, pidiendo indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que la Audiencia de Palencia le impuso en causa por el delito de atentado á un agente de la Autoridad:

Teniendo en cuenta las circunstancias del delito, la buena conducta del reo, y que éste lleva cumplidas más de dos terceras partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, im-

puesta á Emilio Díez Rendos, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Raimundo Fernández Villaverde.**

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Zamora en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena impuesta á Pedro Ballesteros Alfageme y Gervasio Miguel Lago en causa por el delito de falsedad en documento oficial, se conmute por la de cinco años de presidio correccional y la accesoria del art. 59 del Código:

Considerando que atendidos la malicia con que procedieron los reos y el daño causado, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena á que fueron condenados Pedro Ballesteros Alfageme y Gervasio Miguel Lago por la de cinco años de presidio correccional, quedando subsistentes las demás accesorias del art. 57.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Raimundo Fernández Villaverde.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Eugenio de la Torre Ajero, pidiendo indulto de la pena de dos años y un día de suspensión del cargo de Alcalde y otros análogos que la Audiencia de Segovia le impuso en causa por el delito de malversación de caudales públicos:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo, su intachable conducta y que el móvil del delito no fué el lucro, como sucede en los de esta especie, sino que consistió en destinar á un servicio municipal la cantidad consignada en el presupuesto para otras atenciones:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Eugenio de la Torre Ajero del resto de la pena de dos años y un día de suspensión del cargo de Alcalde y otros análogos, que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Raimundo Fernández Villaverde.**









MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Noviembre de 1890.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 77 individual cases with their respective details.

Total de inhumaciones, 73 y 4 fetos.—Varones, 44; hembras, 33.

De difteria 2 varones y una hembras; total, 3.—De viruela 13 varones y 10 hembras; total, 23. De sarampión nada. Del aparato respiratorio: bronquitis 7, neumonías 9; otras respiratorias una; total 17.

Madrid 3 de Noviembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Table with columns: Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden, Fechas á que el parte se refiere, Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario, Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia, Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en el pueblo de Figueroles, partido judicial de Lucena, provincia de Castellón, ni en los de Loriguilla y Tuéjar, partido de Chelva, provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.

Madrid 3 de Noviembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.













Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Octubre de 1890.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

S. E. ú O. = Madrid 31 de Octubre de 1890. = El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie. = Dos Administradores: Jaime Girona. = Joaquín Angoloti.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 17 del corriente mes, á las tres de la tarde, se celebre el sorteo de las 46 obligaciones especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo, que deben amortizarse.

El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir á este acto, en Madrid, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 1.º de Noviembre de 1890. = El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X-659

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo núm. 65, á razón de 5 pesetas por acción.

Madrid 1.º de Noviembre de 1890. = El Presidente, Jorge G. Santelices. X-658

Bolsa de Madrid.

Relación oficial del día 3 de Noviembre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, organized by 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE OCTUBRE DE 1890

Table listing foreign exchange rates for various financial instruments like 'Deuda perpetua', 'Fondos españoles', and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'90 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'87 id. Idem, á sesenta días vista, id. id., 25'61 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Noviembre de 1890.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', and 'ESTADO', including data for temperature, wind, and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Noviembre de 1890.

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including weather conditions like 'Temperatura', 'Dirección del viento', and 'Estado'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña, Lugo, Pamplona, Pontevedra, Santander, Teruel y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Patatas, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Aceite.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS. Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas.

Table showing the total weight of slaughtered animals (RESES DEGOLLADAS) and their value in kilograms.

Precios á los tablajeros.

- Prices for various types of meat: Vaca, Carnero, Cerdo, Oveja.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection points and amounts in Pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1890. = El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 108 y 109 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

San Carlos Borromeo, Obispo y Cardenal.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa Maria.

ESPECTACULOS

- Theater listings: TEATRO REAL, TEATRO ESPAÑOL, TEATRO DE LA COMEDIA, TEATRO DE LA PRINCESA, TEATRO DE ESLAVA, CIRCO DE PARISH.